



**1. Sistema Coordinando de Entrada**  
**Protocolo de Intervención con Víctimas y Sobrevivientes de Violencia**  
**Doméstica y Género**  
**CoC PR-503**

La política pública adoptada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) sobre la violencia doméstica, recogida en la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, promueve el que se erradique la violencia doméstica. Rechaza enérgicamente cualquier manifestación de ésta y procura la preservación de la integridad física y emocional de la víctima. Para cumplir con esta política pública, se reconoce la necesidad de que el sistema de justicia y entidades en general que brindan apoyo atiendan con prontitud, sensibilidad y de manera coordinada la intervención de los casos de violencia doméstica y género. Mediante este protocolo y tomando en consideración los protocolos y procedimientos internos de cada agencia, se procura que las víctimas de violencia doméstica y género obtengan acceso a la justicia social al conocer sus derechos y exigirlos efectivamente y establece el momento y la manera en que cada componente del sistema debe intervenir y la información que se debe proveer en las diversas etapas del proceso.

También promueve que la atención a las víctimas de violencia doméstica sea libre de discriminación de todo tipo y enfocada en las situaciones particulares de cada persona. De este modo, se ofrece una respuesta eficaz y adecuada a sus necesidades. Además de la orientación a las víctimas, este protocolo busca que se desarrollen y se mantengan políticas articuladas, integradas y sostenibles para la cooperación y coordinación interagencial. Esto, con el propósito primordial de establecer mecanismos ágiles y efectivos para la coordinación, acopio y distribución de información sobre las víctimas de violencia doméstica que permita la adecuada notificación de los procesos. Todo ello, salvaguardando y garantizando la protección y confidencialidad de la información compartida.

***Aplicabilidad***

Este protocolo aplicará a todos los proyectos y agencias públicas y privadas que forman parte de la red de proveedores de vivienda y servicios de apoyo, tanto a aquellos proyectos dedicados a proveer servicios a esta población como a cualquier otro proyecto que reciba una solicitud de servicio de parte de alguna de las personas afectadas por esta situación en el área geográfica del CoC PR-503. Este protocolo tiene el propósito de estandarizar y formalizar la atención a las solicitudes de servicios dirigidos a esta población a través de los procedimientos aprobados del Sistema Coordinado de Entrada adscrito al CoC PR-503, junto a los requerimientos de recopilación, entrada y compartir información de una base de datos comparable, separada de la base de datos del Proyecto de HMIS Conexión Boricua.

### ***Principio de Acceso***

Es fundamental facilitar la atención efectiva de las víctimas de violencia doméstica y género mediante el desarrollo y puesta en vigor de políticas públicas articuladas, integrales y sostenibles que garanticen su derecho de acceso a la justicia y a los servicios necesarios al momento de enfrentar tales situaciones. Para ello, se deben tomar en cuenta las necesidades particulares de las víctimas y sobrevivientes, eliminar todo tipo de práctica discriminatoria y establecer procedimientos oportunos y expeditos en consideración a sus necesidades.

### ***Principio de Respeto y Sensibilidad***

Las víctimas y sobrevivientes tienen derecho a ser atendidas de manera respetuosa, digna y a que se proteja su intimidad para evitar el trato revictimizante. La capacidad, sensibilidad, destreza y conocimiento del profesional marcará la diferencia en el manejo de caso y generará una relación de confianza con la persona afectada y a toda la unidad familiar involucrada en el evento de violencia o amenaza. Al ejercer la función y en atención a las circunstancias específicas de cada persona, los/as profesionales deben tomar en consideración condiciones particulares como: edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social, estado civil, nivel educativo, acceso a recursos personas, familiares y comunitarios disponibles, otras condiciones y situaciones concurrentes, entre otras, que pudieran incidir en la manera en que una persona enfrenta una situación de violencia doméstica y género, de tal forma que pueda otorgársele la orientación y protección apropiada.

### ***Principios de Información***

Un elemento esencial del acceso a la justicia, es el conocimiento que adquieran las personas sobre sus derechos y los mecanismos establecidos; ejercerlos, así como información sobre programas disponibles de asistencia médica, psicológica, social y económica entre otros. Como parte de la coordinación, se espera que cuando una víctima de violencia doméstica y género, o cualquier persona, solicite orientación o servicios ante una agencia, esta ofrecerá los servicios disponibles y referirá a otras agencias gubernamentales u organizaciones para complementar la orientación y los servicios solicitados.

## **Referencias**

<http://www.salud.gov.pr/Profesionales-y-proveedores/Protocolos/Protocolo%20Interagencial%20de%20Violencia%20Dom%C3%A9stica.pdf>

#### **Categoría 4: Huyendo/intentando huir de violencia doméstica**

Cualquier individuo o familia que:

1. Está huyendo o intenta huir de violencia doméstica;
2. No tiene otra residencia; **y**
3. Carece de recursos o redes de apoyo para obtener otra vivienda permanente.

# FLUJOGRAMA

## Para Canalizar llamadas del CES a Organizaciones

